



Resolución de Secretaría General

Lima, 09 DIC. 2016

VISTOS:

La Resolución N° 17 de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, recaída en el Expediente N° 28401-2011-0-1801-JR-LA-13; el Oficio N° 1002-2016-PP-PCM de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1002-2016-PP-PCM recibido con fecha 26 de agosto de 2016, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros informó que a través de la Resolución N° 17 de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, recaída en el Expediente N° 28401-2011-0-1801-JR-LA-13, se ha comunicado que DEVIDA tiene un requerimiento de pago de S/. 182,529.88 (Ciento ochenta y dos mil quinientos veintinueve con 88/100 Soles) por concepto de pago de beneficios sociales, a favor del demandante Lucio Hernán Batallanos Rodriguez;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada – Año 2016, de fecha 21 de octubre de 2016, el requerimiento de pago a favor del demandante Lucio Hernán Batallanos Rodriguez se encuentra incluido en dicho listado con Prioridad D1;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 02140 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar la demanda en el presente año fiscal;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la



reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, ampliada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2016-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente ordenado por la Resolución N° 17 de fecha 12 de agosto de 2016, emitida por el 15° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, recaída en el Expediente N° 28401-2011-0-1801-JR-LA-13, en el proceso seguido por el señor Lucio Hernán Batallanos Rodríguez sobre pago de beneficios sociales contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que dispone el pago de S/. 182,529.88 (Ciento ochenta y dos mil quinientos veintinueve con 88/100 Soles), con cargo al ejercicio fiscal 2016, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del Beneficiario reconocido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaría General

